



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, POR LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº EXPEDIENTE: 2023/354001/006-202/00001

1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas que han de verificarse en el suministro de gasóleos y otros combustibles para maquinaria y automoción con destino al Parque Móvil dependiente de este Ayuntamiento.

Los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante o combustible suministrado al Ayuntamiento.
- Mejorar la prestación del servicio de repostaje o recarga.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación.

2.- PRODUCTOS Y LUGARES A SUMINISTRAR.

Las empresas que resulten adjudicatarias del presente contrato tendrán la obligación de facilitar el repostaje de los combustibles a todos los vehículos municipales y maquinarias propiedad del Ayuntamiento.

El suministro de combustibles comprenderá los siguientes productos divididos por lotes:

- Gasolina de 95 octanos sin plomo
- Gasolina de 98 octanos sin plomo
- Gasoil de automoción clase A (comercialmente denominado diesel normal y diesel óptima)

LOTE 1 COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES OBRAS Y SERVICIOS.

Vehículos identificados en el ANEXO I, que comprende vehículos afectos al área de Obras y Servicios que conforman el parque móvil afecto a los trabajos que se realizan en todo el término municipal, así como maquinaria diversa, (máquinas barredoras)

La empresa suministradora deberá cerciorarse de que el vehículo pertenece al parque de vehículos Municipal y que el usuario está autorizado para efectuar el repostaje con cargo al Ayuntamiento.

LOTE 2 COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES POLICÍA LOCAL Y ADMINISTRACIÓN

Vehículos identificados en el ANEXO I, que comprende vehículos afectos a La Jefatura de la Policía Local y a los utilizados por Área de Administración (que conforma el vehículo afecto a Alcaldía y a área técnica de Urbanismo).

La empresa suministradora deberá cerciorarse de que el vehículo pertenece al parque de vehículos Municipal y que el usuario está autorizado para efectuar el repostaje con cargo al Ayuntamiento.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

En el anexo I de este pliego, se relacionan los vehículos objeto del suministro de combustible.

Cuando se produzca una variación en el parque móvil (Alta o baja de vehículos), o bien trimestralmente, el Ayuntamiento y la empresa comunicarán al adjudicatario del contrato, la relación actualizada de vehículos que pueden repostar en la estación, de acuerdo con el sistema de control y gestión acordado.

Los productos, objeto de la licitación, no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

El suministro de los combustibles para la maquinaria se servirán en la propia gasolinera en bidones y garrafas del Ayuntamiento debidamente homologados para contener dichos productos.

Es requisito imprescindible que las empresas que liciten tengan al menos una estación de servicio en el término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA (por razones de eficiencia) considerándose un criterio de solvencia técnica.

3.- CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES

La calidad del producto se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes; modificado en lo relativo a las especificaciones técnicas por el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre. Las empresas seleccionadas estarán obligadas a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados.

No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de cualquier clase de carburante o producto suministrado afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente. No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

Al objeto de comprobar la calidad del suministro de los diferentes combustibles incluidos en dicho contrato, El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar hasta un máximo de 2 análisis técnicos, durante la ejecución del contrato y otros dos análisis en caso de prórroga, sin perjuicio de los análisis que pueda realizar la Administración competente cuando considere oportuno, con cargo a la empresa adjudicataria.

Si como consecuencia de dichos análisis se detectase que la calidad del suministro no cumple las condiciones del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a indemnizar por los posibles daños ocasionados y en el caso de tratarse de depósitos, deberá proceder al vaciado, limpieza y reposición del suministro afectado, sin coste adicional alguno.

Desde el momento en que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de realizar un análisis, éste contará con 30 días naturales para la presentación de los resultados.

En caso de que dichos análisis muestren que el adjudicatario ha incumplido las condiciones en la calidad del suministro, éste contará con 15 días naturales a partir de dicha comunicación por parte de la Diputación, para subsanar el problema.

Los suministradores deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así mismo, se deberá dar soporte tecnológico adecuado, deberá presentarse listado de todas las estaciones de servicio comprometidas y destinadas a la ejecución del contrato con indicación de nombre comercial, dirección, localidad y provincia en la que cada una se encuentra ubicada, diferenciando las ubicadas en el municipio de Almería, en el resto de los municipios de la Provincia, en la Comunidad de Andalucía y en el resto del territorio nacional.

4.- DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Por precio unitario

Teniendo en cuenta estas determinaciones, el precio diario es adecuado a mercado ya que se obtiene de lo publicado en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea1 (<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oil-bulletin?locale=es>). El Boletín del Petróleo de la Comisión Europea se publica todos los lunes (<https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf>), e incluye una fecha de inicio de vigencia. En caso de modificarse el día de publicación o de no publicarse una semana determinada por cualquier motivo, el precio vigente es el del último boletín publicado.

Dado que el precio de los combustibles es variable a lo largo del tiempo, no es posible determinar un precio fijo para el suministro anual. El precio del combustible varía en función de cuatro variables:

- 1) La cotización internacional de crudos.
- 2) La cotización internacional de productos.
- 3) El margen de distribución y comercialización.
- 4) Los impuestos vigentes.

Tan sólo el margen de distribución y comercialización es variable y sujeto a oferta. Supone en consecuencia dicho presupuesto el límite máximo de gasto que puede significar el contrato. La cantidad total a suministrar no se define al tiempo de celebrar el contrato, por hallarse subordinadas las entregas a las necesidades efectivas de la Administración.

Se trata de un **presupuesto máximo, en los términos que establece la D.A. 33ª de la LCSP**, determinado en función de los precios unitarios de los distintos productos que componen el objeto del contrato, referenciados a precios venta al público publicados oficialmente.

El suministro del combustible se abonará de forma mensual, previa presentación de factura por mes vencido, debiendo incorporar las relaciones de suministros realizados por cada uno de los vehículos.

El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto base de licitación, sin embargo, **el gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del órgano de contratación que por lo tanto no queda obligado a gastar la totalidad del importe de adjudicación**, obligándose el empresario a entregar de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total quede fijada con exactitud en el momento de celebrar el contrato, estando las entregas sujetas a la necesidad del adquirente.

Incremento de número de unidades: En el presente contrato se podrá incrementar el número de suministros a entregar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Por ello, el cálculo realizado para el presupuesto máximo del contrato debe considerarse como una estimación y por tanto el Ayuntamiento no está obligado a agotar el crédito en su totalidad.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los precios de los combustibles a los que aplicar el porcentaje de descuento, deberán coincidir en todo caso con los precios publicados por el referido Boletín a través de su página Web oficial.

El precio se establece en euros/litro con tres decimales y el porcentaje de descuento ofertado por los licitadores será el mismo para todos los tipos de combustible que formen parte de un mismo lote.

Para estos lotes, en ningún caso, el precio del litro de combustible a suministrar, después de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario, sobre el precio medio del combustible publicado semanalmente para España en el Boletín referido, podrá ser superior al que tenga publicado el adjudicatario en su monolito y surtidor.

El descuento formulado en la oferta económica por el Adjudicatario será siempre constante durante todo el periodo de vigencia del contrato, excepto si la empresa Adjudicataria llevase a cabo cualquier promoción o descuento de sus productos superiores a la oferta presentada. En tal caso, aplicará el descuento de dicha promoción durante el tiempo de vigencia de la misma, siempre que dicho precio sea inferior al Precio aplicado al Ayuntamiento.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

5.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia inicial del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente antes de finalizar su vigencia por plazo de DOS AÑOS más, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS. La prórroga será obligatoria para el contratista sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

6.- SISTEMA DE SUMINISTRO

El sistema de suministro de carburante, en los vehículos y maquinaria objeto de este procedimiento, se efectuará mediante la utilización de TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA, a los solos efectos de control del suministro de combustible.

La tarjeta de banda magnética, deberá ajustarse a las siguientes características:

- 1.- Se confeccionará conforme a las normas ISO 7813, o la norma en vigor en cada momento, con el diseño e imagen apropiados y suficiente dificultad de falsificación.
- 2.- Será única y codificada y contendrán los siguientes datos: Compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad y matrícula del vehículo autorizado, habilitándose una o varias tarjetas para el combustible en garrafas destinado a la maquinaria.
- 3.- Será válida para el repostaje en cualquiera de las Estaciones de Servicio de la red de suministro de la empresa licitadora.
- 4.- Posibilidad de reconocimiento o verificación de que el vehículo que reposta corresponde al autorizado en la tarjeta.
- 5.- Posibilidad de que en el código de servicio de la banda magnética, se determine el tipo de carburante a suministrar y el límite del importe para cada repostaje.
- 6.- En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta magnética, la Estación de Servicio donde se efectúe, formalizará por duplicado un ticket del producto repostado, en el que figurarán los datos siguientes: Compañía suministradora, Razón social, N.I.F. y dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, producto repostado y cantidad en litros, precio del litro, importe



Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





total, condiciones especiales (si existen, ejemplo: descuentos, promociones, etc.), matrícula del vehículo, y kilómetros al repostar. Un ejemplar de este ticket quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia estación suministradora, debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del empleado público que reposta.

7. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO.

A partir de la formalización del contrato del suministro de carburantes objeto de este Pliego, la empresa o empresas adjudicatarias realizarán la facturación por periodos mensuales, reflejándose los carburantes repostados por los vehículos y maquinaria autorizados y los descuentos ofertados.

A la factura se acompañaran preferentemente en soporte informático legible por los sistemas Municipales como EXCEL o base de datos, los extractos de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta de banda magnética, debiendo contener los datos siguientes: Compañía suministradora, razón social, N.I.F. y dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, producto repostado y cantidad en litros, precio del litro, importe total, condiciones especiales si existen (ejemplo: descuentos, promociones, etc.), matrícula y kilómetros del vehículo que reposta.

El adjudicatario deberá tener en cuenta los precios que figuren en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea, debiendo adjuntar a la factura correspondiente objeto de abono mensual cada uno de los boletines del Petróleo de la Comisión Europea publicados durante ese periodo de facturación y que se han tomado como base para la emisión de la correspondiente factura.

El precio del litro no tiene carácter fijo y se determinará en función de la relación descrita en la siguiente fórmula:

$$PL = (PCE \cdot (100 - PD)) + HI + IVA$$

Siendo:

- PL: Precio del litro.
- PCE: Precio de consumo del producto petrolífero en España publicado en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea sin impuestos (<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oil-bulletin?locale=es>), vigente el día en que se ha realizado la entrega del suministro.
- PD: Porcentaje de descuento (en tanto por ciento) ofertado por el adjudicatario. El porcentaje de descuento será siempre constante y aplicable al precio de consumo definido en el párrafo anterior publicado en el Boletín del Petróleo de la Comunidad Europea para cada producto, no siendo admisible ninguna oferta que contenga un coeficiente regulador que aumente dicho precio.
- HI: Impuesto de Hidrocarburos aplicable.
- IVA: Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio se incluye a todos los efectos todos los tributos, impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, sin excepción alguna, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, incluso los derivados del transporte, desplazamiento, dietas, o cualquier otra gestión o actividad necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

La factura y documentación anexa se remitirá a través de FACE según corresponda legalmente en cada momento.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se establece como presupuesto base de licitación, considerando el gasto previsto durante el plazo de duración inicial del contrato (**2 años**), conforme al siguiente detalle:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lote 1:

Presupuesto IVA excluido: 54.132,25 euros
IVA (21%): 11.367,77 euros
Total presupuesto IVA incluido: 65.500,02 euros

Lote 2:

Presupuesto IVA excluido: 30.991,74 euros
IVA (21%): 6.508,27 euros
Total presupuesto IVA incluido: 37.500,01 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

	1 año	2 años
- LOTE 1: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.	65.500,02	131.000,04
- LOTE 2: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	37.500,02	75.000,04
TOTAL, PBL	103.000,04	206.000,08 €

VALOR ESTIMADO (VE)

	1 año	2 años
- LOTE 1: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.	54.132,25	108.264,50
- LOTE 2: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	30.991,75	61.983,50
TOTAL, VE	85.124,00	170.248,00 €

lotes	Base imponible VE 2 años	10% incremento	20% modificación	Prórroga años	2	TOTAL VE
Lote 1	108.264,50	10.826,45	21.652,90	108.264,50		249.008,35
Lote 2	61.983,50	6.198,35	12.396,70	61.983,50		142.562,05
	170.248,00	17.024,80	34.049,60	170.248,00		391.570,40

VE = 391.570,40 €.

PBL = 170.248,00 + IVA (35.752,08 €) = 206.000,08 €.

Dicho importe no supone, en ningún caso, compromiso de compra por parte de este Ayuntamiento, ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. El contratista deberá facturar los combustibles suministrados conforme a los consumos efectivamente realizados en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En el precio se entienden incluidos además del combustible a suministrar todos los gastos o costes de cualquier tipo para llevar a cabo el suministro en las condiciones exigidas en este contrato (transporte, manipulación, almacenaje, etc.).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **391.570,40** Euros, IVA excluido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato y las eventuales prórrogas, la posibilidad del 10% de incremento y el 20% de modificaciones.

Este gasto tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no quedará obligada a adquirir un determinado número de litros de combustible de ningún tipo de los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9.- ESPECIFICACIONES DE LOS LOTES:

El objeto del contrato se divide en lotes permitiendo que un mismo licitador pueda presentar oferta a todos los lotes, si bien, no resultará posible que un mismo licitador, sea adjudicatario de más de un lote, resultando adjudicatario del lote de mayor importe, de resultar, que un mismo licitador, obtiene la mejor puntuación de ambos lotes ofertados.

10.- DOCUMENTACIÓN.

El Adjudicatario del servicio deberá disponer de todos los requisitos legales para la venta de dichos combustibles (licencia de apertura, inscripción en los Registro correspondientes y Verificaciones periódicas actualizadas de los surtidores de combustible).

En Cuevas del Almanzora, abril de 2023

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ana M^a Sabiote Asensio

(Firma: electrónica)

*DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos para el contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA** ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 9 DE MAYO DE 2023.*

EL SECRETARIO GENERAL,

Sergio Prados Fernández

Firma: electrónica



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

LOTE 1 LISTADO DE VEHICULOS. OBRAS Y SERVICIOS

VEHICULO	MATRICULA
1.- TOYOTA HIRUS	9389-LHM
2.- PEUGEOT	8574-MLC
3.- PEUGEOT	0068-MCM
4.- PEUGEOT	7574-MBX
5.- PEUGEOT	0909-MBY
6.- PEUGEOT	3695-LYB
7.- FORD TRANSIT	9646-KCN
8.- FORD TRANSIT	0846-HSB
9.- FORD TRANSIT	2781-FKB
10.- FORD TRANSIT	9645-KCN
11.- CUBA PEQUEÑA	2055-KFN
12.- DACIA	7954-KPG
13.- RENAULT KANGOO	2813-HWP
14.- FORD TRANSIT 350	7719-DPL
15.- PEUGEOT PARTNER	7374-CXX
16.- SEAT IBIZA	8260-DHN
17.- PEUGEOT PARTNER	7385-CXX
18.- FORD TRANSIT	0998-BPW
19.- NISSAN (Camión)	6624-BFN
20.- SEAT INCA COMBI	0158-CDT
21.- PIQUERSA 2500	E-3081-BDK
22.- INDUS BARREDORA	E-1499-BFS
23.- PIQUERSA 2300	E-6417-BGG
24.- KUBOTAN (Tractor)	E-5854-BCF



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 2

LISTADO DE VEHICULOS. POLICÍA LOCAL Y ADMINISTRACIÓN

VEHICULOS	MATRÍCULA
HYUNDAI TUCSON IX35	1441LCL
FORD KUGA	4679HNG
FORD KUGA	1573HYB
PUEGEOT 307	7716DBD
PEUGEOT PARNET	9142HPR

MOTOCICLETAS	MATRÍCULA
YAMAHA XT660R	5542CXL
YAMAHA XT660R	5332CXL
YAMAHA XT660R	0581DLL
YAMAHA XT660R	0708DLL

VEHICULO DE J.P.T UTILIZADO POR NUESTRA JEFATURA	
LANCIA PHEDRA	2725GTK

VEHICULO DE ADMINISTRACIÓN (Alcaldía / Área técnica Urbanismo)	
CITROEN C4 GRAND PICASSO	2164JPY
SEAT IBIZA	8260DHN



Código Seguro De Verificación	+t45KU1C+ZKXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 12:23:02
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2023 11:12:36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt45KU1C%2BZKXJqJi3bGZiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

